



182

RECTIFICA INFORME DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCIÓN, EN PROYECTO DE SUBDIVISIÓN "LOTE RH1" CAMINO A LO VARGAS, ROL 217-69, COMUNA DE HUALQUI.

RESOLUCION EXENTA N° 302 /

CONCEPCIÓN, 12 SET. 2024

**VISTOS:**

La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. N° 47 (V. y U) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.L. 3516 de 1980; el Plan Regulador Metropolitano de Concepción, aprobado por Resolución N° 171, de fecha 05.12.2002, del Gobierno Regional del Biobío, publicado en el Diario Oficial con fecha 28.01.2003; el D.S. N° 19 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 13.03.2023, a través del oficio Ord. N°621 del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI) de esta SEREMI, se certificó el cumplimiento de normativa de superficie predial mínima establecida en el Plan Regulador Metropolitano de Concepción (en adelante PRMC), del proyecto de subdivisión del predio denominado "Lote RH1" ubicado en camino a Lo Vargas, Rol de Avalúo N° 217-69, de una superficie de 27,54 hectáreas, perteneciente a la comuna de Hualqui.
2. Que, a través de presentación de fecha 26.07.2024, complementada por otra de fecha 22.08.2024, don Diógenes Bernardo Andrade Muñoz representante legal de la propietaria Inmobiliaria Doña Rosa SpA, realizó una presentación a esta SEREMI, señalando que el informe D.D.U.I. N° 53/2023, de fecha 08.03.2023, adjunto al mencionado oficio Ord. N°621, presenta errores tanto en el número de lotes, ya que se indica un total de 16, y son 17, como en la singularización de cada lote contenida en la tabla de superficie, la cual es incompleta.
3. Que, a través del memorándum N° 92, de fecha 28.08.2024, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura indica que analizó la solicitud, verificando la existencia de los errores mencionados, lo cual acontece sólo en el informe N° 53/2023 de la certificación en cuestión, por lo solicita emitir el acto administrativo que corresponda para corregirlo.
4. Que, el artículo 62 de la ley 19.880, establece la facultad de la autoridad administrativa de aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, lo que acontece en el mencionado informe D.D.U.I. N° 53/2023, por lo que procede dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **RECTIFÍCASE** el informe D.D.U.I. N° 53/2023 de fecha 08.03.2023, emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI, adjunto al oficio N° 621 de fecha 13.03.2023, respecto de la certificación de superficie predial mínima conforme al

PRMC, del predio "Lote RH1" ubicado en camino a Lo Vargas, Rol de Avalúo N° 217-69, de una superficie de 27,54 hectáreas, comuna de Hualqui, en el siguiente sentido:

A.- Bajo el título "Características del Proyecto", en la línea correspondiente al "Número de Lotes", donde dice "16 lotes", debe decir: "17 lotes".

B.- Bajo el mismo título, reemplazar en la tabla que se singularizan los lotes resultantes de la subdivisión, la columna denominada "Lotes", por la siguiente:

| LOTES       |
|-------------|
| Lote RH1-1  |
| Lote RH1-2  |
| Lote RH1-3  |
| Lote RH1-4  |
| Lote RH1-5  |
| Lote RH1-6  |
| Lote RH1-7  |
| Lote RH1-8  |
| Lote RH1-9  |
| Lote RH1-10 |
| Lote RH1-11 |
| Lote RH1-12 |
| Lote RH1-13 |
| Lote RH1-14 |
| Lote RH1-15 |
| Lote RH1-16 |
| Lote EH-1   |
| Total       |

2. **MANTENGASE VIGENTE** la certificación realizada a través del oficio Ord. N° 621, de fecha 13.03.2023, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como el informe N° 53/2023 de fecha 08.03.2023, que por este acto se rectifica, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3. **ADJÚNTESE** la presente resolución al oficio Ord. señalado en resuelvo precedente

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



**CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN**  
**ARQUITECTA**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO**

MAHA / MEPM / AVF / PTP

Distribución

- Solicitante. Diógenes Andrade Muñoz -
- DDUI
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**PATRICIO OYARCE LAGOS**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINVU**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO**